



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NO. 3663 OCTUBRE 26 2010

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y el Decreto No.135 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIAS C- 376 DE MAYO 19 DE 2010, declara la exequibilidad del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, garantizando por parte del Estado la Gratuidad del servicio Educativo por todo concepto en los niveles de Preescolar y Básica ciclo primaria y **GRATUIDAD PARCIAL para los estudiantes de los niveles de Básica- ciclo – secundaria y Media, en el sentido que la población **SISBEN I – II , desplazados, indígenas y con discapacidad no pagaran por concepto de Derechos Académicos y otros cobros****

Que el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, mediante oficio de la Subdirectora de permanencia Doctora **MARA BRIITTE BARVO OSORIO**, requiere a los entes territoriales certificados para que se proceda a la modificación de los actos administrativos mediante los cuales se han fijado los Derechos Académicos y Cobros periódicos para el año 2011 en los establecimientos educativos estatales en acatamiento y cumplimiento de la Sentencia C- 376 de 2010, por constituirse dicha decisión en cosa juzgada constitucional y consecuentemente de cumplimiento obligatorio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Prohibese a las instituciones y Centros Educativos estatales el cobro por concepto de Derechos Académicos(Matricula – Pensión) y otros cobros (Mantenimiento de los servicios de informática, informes de evaluación y carnet, certificado de Bachiller Básico, Derechos de Grado, Certificados y Constancias) para el año 2011, a los estudiantes en los niveles del de preescolar y Básica- ciclo primaria y a los estudiantes de los niveles de Básica - ciclo de secundaria y Media que pertenezcan **al SISBEN I- II desplazados, indígenas y con discapacidad**



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4 ; PBX 8671300 ext. 1415; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Certificado
No SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

PARAGRAFO1: Todas las instituciones y Centros educativos estatales que hayan efectuado cobros a los estudiantes de los niveles de Preescolar y Básica ciclo primaria, a los estudiantes de los niveles de Básica ciclo secundaria y Media que pertenezcan **al SISBEN I- II, desplazados, indígenas y con discapacidad**, por concepto de **Derechos académicos y otros cobros** deberán con carácter urgente hacer la devolución correspondiente de los dineros cobrados a los padres de familia y comunicar por escrito al Grupo de Inspección y vigilancia

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la Función de Inspección y Vigilancia, el Ministerio de Educación Nacional y La Secretaria Departamental de Educación, hará auditoria a la fijación de los costos educativos e inversión de los recursos por concepto de **GRATUIDAD** de la Educación. Los resultados se remitirán a las instancias de control pertinente

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los 15 de febrero de 2011

(HAY FIRMA ORIGINAL)

MARTHA CLARA VANEGAS SILVA
Secretaria de Educación

(HAY FIRMA ORIGINAL)

MERCEDES FIERRO ANDRADE
Supervisora de Educación
Líder Grupo de Inspección Vigilancia

AL/



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4 ; PBX 8671300 ext. 1415; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Certificado
No SC 4353-1